LEY DE 23 DE ENERO DE 1932

Impuestos.— Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1932, los efectos de la ley de 23 de septiembre de 1931, referente al cobro de impuestos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se prorroga hasta el 31 de diciembre del presente año, los efectos de la ley de 23 de septiembre de 1931, referente al cobro de impuestos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

J. L. Tejada S.—E. González Duarte.

Gabriel Palenque, S. S.—Lucio Lanza, D. S.

Julio César Canelas, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de enero de 1932 años.

D. SALAMANCA.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.